DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 24-04-2014
TOLEDO 29-04-2014
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE "INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA TIROLINA EN LA RIBERA DEL RÍO TAJO".-

1 OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto del contrato la "*AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, DOTACIÓN Y EXPLOTACIÓN PRIVATIVA DE UNA TIROLINA, UBICADA EN LA RIBERA DEL TAJO*", incluyendo:

1.1 Instalación de Tirolina.

Los elementos a instalar, se ubicarán en zona verde municipal, en el entorno de las coordenadas que se concretan a continuación.

Al objeto anterior, el licitador deberá presentar proyecto técnico ajustado a las especificaciones referidas en este pliego, definiendo las características de los elementos a instalar, garantizando una adecuada integración paisajística de las instalaciones.

Los elementos a instalar en el entorno de las coordenadas UTM-ETRS-89 referidas son:

- **Instalaciones de la tirolina en la zona de salida:** coordenadas UTM: X: 411.590.04m; Y: 4.412.470.78m.
- **Instalaciones de la tirolina en la zona de llegada:** coordenadas UTM: X: 411.446.47m; Y: 4.412.358.05m.
- **Caseta de madera para guardar material y recepción:** coordenadas UTM: X: 411.617,13m; Y: 4.412.471,32m. Entre los árboles existentes, sin afectarlos, ya que no se realizará obra sobre el terreno, simplemente la superposición de la caseta propuesta sobre el terreno, obteniendo previamente, la **preceptiva homologación municipal** de la misma.

En el Anexo 1 se aporta fotografía aérea para la ubicación de estos elementos.

Con independencia del proyecto objeto de licitación, el contratista deberá presentar **el Proyecto Técnico Definitivo,** en el plazo máximo de 60 días naturales desde la firma del contrato, resultando requisito imprescindible para la instalación de los elementos, la obtención de la aprobación municipal.

Todo ello sin perjuicio de la obtención de otras autorizaciones que resulten preceptivas, especialmente en lo que respecta a la obtención de la autorización preceptiva para la explotación por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

1.2 Determinaciones de la explotación.

1.2.1 Montaje de los elementos a instalar.

Las instalaciones de la tirolina, su puesta a punto y mantenimiento se realizarán por cuenta del contratista, sin coste alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Toledo. Así mismo será por cuenta del adjudicatario, la instalación, conexión, puesta a punto y mantenimiento de cuantas acometidas, servicios o líneas de conexión sean necesarias. De igual forma será por cuenta del contratista los consumos que cada elemento instalado requiera (energía eléctrica, telefonía, etc..) para el normal funcionamiento de los elementos a instalar.

La instalación de los elementos necesarios, se deberá ejecutar en función de los datos obtenidos del correspondiente **estudio técnico firmado por técnico competente,** en el que se especifique el tipo de terreno, características del mismo, tipo de apoyo, medidas de control para evitar posibles desprendimientos de terreno, etc

1.2.2 Gestión de la explotación comercial.

La explotación de la actividad será de cuenta íntegra del contratista, y se determinará en su proyecto de explotación.

Dado el carácter lúdico-deportivo de la actividad, los posibles patrocinadores

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGG
EL 24-04-2014
TOLEDO 29-04-2014
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo: Jerónimo Martínez García

que el contratista pudiera encontrar se presumen vinculados al ámbito deportivo (nutrición, material, turismo activo, etc.) o con relación con el empresariado del sector turístico, hostelero o de restauración. En cualquier caso, no podrán mostrarse actividades o elementos que resulten ofensivos. No podrán emplearse en los espacios dedicados a patrocinadores materiales reflectantes, debiendo ser respetuosos con el entorno.

Los espacios destinados a patrocinadores se deben detallar en el proyecto a presentar. Y sólo estarán visibles durante el horario de actividad. En lo que respecta al espacio físico para incorporar carteles de patrocinadores, se deberá reservar un espacio disponible para insertar mensajes institucionales del Ayuntamiento de Toledo.

Se podrán utilizar elementos de vídeo para monitorizar la actividad, incluir imágenes de la misma o de patrocinadores, atendiendo a las premisas anteriores.

1.3. Descripción de la actividad

La instalación a desarrollar contempla una tirolina de unos 180 metros de largo sobre el cauce del río Tajo. Dicha actividad no precisa de energía externa ya que se basa en el aprovechamiento de la fuerza de la gravedad que hace que los usuarios se deslicen por un cable de acero que conecta los puntos de salida y llegada mediante una polea anclada al arnés de seguridad.

Se contempla la venta de refrescos y recuerdos de la actividad en la caseta de recepción como complemento a la actividad de la tirolina, la cual precisa de instalación eléctrica.

1.3.1 Normas de funcionamiento

El adjudicatario presentará las normas mínimas de funcionamiento de la instalación, que deberán ser colocadas en sitio visible, en la caseta de recepción.

El personal de la empresa adjudicataria se asegurará de explicar

adecuadamente el funcionamiento y uso de los sistemas de seguridad antes de dar comienzo al ejercicio de la actividad.

Se debe detallar la altura mínima, el rango de peso y la edad mínima para la utilización de la tirolina.

Las normas se referirán, entre otros extremos, a los periodos y días de apertura; horario de apertura; la obligación de mantener el orden y buen comportamiento en la instalación; la obligación de los usuarios de seguir las indicaciones o instrucciones de los Monitores y responsables de la instalación, en la utilización del mismo; la obligación de máximo respeto al arbolado y al medio ambiente, así como de realizar un uso adecuado de la instalación.

Se garantiza a los usuarios el derecho a utilizar la instalación en las condiciones que hayan sido establecidas, dentro de las mayores medidas de seguridad y buen orden en el desarrollo de las actividades.

1.3.2 Precios

Se establecerán tres regímenes tarifarios para la actividad:

- Tarifa normal:10 euros por salto.
- Tarifa bonificada : 2 saltos por 10 euros para los residentes en la ciudad de Toledo (presentando el DNI o NIE); estudiantes (presentado el carnet de estudiantes); menores de 16 años (presentando el DNI o pasaporte) y desempleados (presentando la tarjeta de demandante de empleo).
- Tarifa de grupos : 5 euros por salto para grupos de escolares y grupos organizados de más de 20 personas.

Los precios estarán visibles en la caseta de recepción.

El adjudicatario podrá modificar estos precios a la baja por ofertas y promociones especiales.

En cuanto a modificaciones de precios al alza, el adjudicatario podrá actualizar los precios conforme al IPC. Además, dado el carácter pionero de esta actividad en la ciudad, el Ayuntamiento, para el adecuado funcionamiento de la concesión, podrá autorizar un incremento de los precios a cobrar, a petición debidamente justificada del adjudicatario.

1.3.3 Horario

Dado el carácter exterior de la actividad, los horarios de atención al público estarán supeditados a que las condiciones meteorológicas sean favorables.
Durante las jornadas con condiciones meteorológicas adversas la instalación permanecerá cerrada.
El horario inicialmente previsto para la actividad es el siguiente:

- Temporada de invierno (16 de Octubre al 14 de Abril): 11,00-18-30h.
- Temporada de verano (15 de Abril a 15 de Octubre): 10,00-21,00h.

Los horarios podrán ser modificados atendiendo al flujo real de usuarios, para que la actividad sea viable funcional y económicamente.

1.3.4 Criterios de Seguridad

La seguridad es un elemento fundamental en el funcionamiento de la Instalación.

El adjudicatario es el único responsable del desarrollo de las actividades y debe garantizar que se toman todas las medidas de seguridad necesarias.

Una vez terminado el proceso de instalación (previa obtención de las preceptivas autorizaciones) y antes de empezar a funcionar, el adjudicatario presentará en el Ayuntamiento un certificado de seguridad, emitido por una Empresa especializada donde conste que se adecua a la norma Europea EN15567-1.

Antes de dar comienzo a las actividades, el concesionario presentará al Ayuntamiento Toledo copias de las pólizas de seguro contratadas para responder de los daños personales o materiales que se pudieran producir, de

los que responde el concesionario. Estas pólizas deberán estar permanente actualizadas debiendo presentar su estado al menos anualmente al Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

Anualmente se realizará una inspección de las instalaciones desde el punto de vista de la seguridad, por empresa especializada e independiente. Esta empresa certificará el correcto estado de las instalaciones y tendrá validez de un año.

De la misma se dará cuenta al Ayuntamiento de Toledo, de **posibles alteraciones de la estabilidad del terreno** sobre el que se instalen los elementos objeto de contrato, así como de la adopción de las medidas necesarias para conseguir la máxima seguridad en la utilización de la Tirolina.

Al objeto de cumplir lo establecido por el artículo 6, del Decreto 77/2005 de Ordenación de las Empresas de Turismo Activo de Castilla La Mancha, se deberá aportar un plan de autoprotección al inicio de cada temporada, a los servicios competentes del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

2. JUSTIFICACIÓN Y FINALIDAD DE LA PROPUESTA.-

Teniendo en cuenta el aumento en la competitividad turística entre los diferentes destinos, la necesidad de ampliar el abanico de la oferta turística de la ciudad es un factor importante para tender hacia la excelencia turística. Por ello se considera positivo incorporar esta instalación de turismo activo en la ribera del Río que permite además recuperar la conexión de ciudadanos y visitantes de la ciudad con el Río Tajo y su entorno natural.

El reforzamiento de la oferta de ocio y la mejora de equipamientos deportivos contribuye a propiciar la cualificación de la ciudad como destino turístico y es un aliciente más que contribuye a incentivar estancias más prolongadas y a mejorar las tasas de ocupación hotelera en Toledo. La tirolina es una actividad apta para casi todos los públicos, y hará más atractivo el patrimonio cultural y natural de la ciudad de Toledo, especialmente para la juventud.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 24-04-2014
TOLEDO 29-04-2014
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Jerónimo Martínez García

3. CONDICIONES.-

I. Se realizará el objeto del contrato por el adjudicatario, a su riesgo y ventura, respondiendo ante terceros y, en su caso ante el Ayuntamiento de Toledo por el normal o anormal desarrollo del mismo, debiendo disponer de los elementos principales, auxiliares, utillaje, organización y personal necesarios para su adecuado mantenimiento, sin contraprestación económica alguna por parte del Ayuntamiento de Toledo.
En todo caso, la instalación de los elementos propios del contrato, deberá efectuarse conforme a la Normativa vigente.

1. Se destacan las normas a las que debe darse cumplimento:
- Normativa municipal: Plan de Ordenación Municipal y Plan Especial del Casco Histórico.
- Normativa relativa a la Confederación Hidrográfica del Tajo: Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Normativa de seguridad y detalles técnicos: UNE EN 15567-1.

1.1 Normativa municipal: Plan de Ordenación Municipal y Plan Especial del Casco Histórico

- La zona de actuación se encuentra próxima al recinto amurallado y a las márgenes del Tajo junto al Puente de San Martín, por lo tanto se da cumplimiento al Plan Especial del Casco Histórico. La actuación cumple el artículo 7.2 del Plan Especial del Casco Histórico, ya que la instalación se integra perfectamente en el paisaje general, sin resultar disonante, y se trata de un uso previsto en el plan general, porque consiste en un equipamiento deportivo planteado en una zona verde. El Plan de Ordenación Municipal, en el artículo 233 de las Normas Urbanísticas "(OD) Clasificación" contempla el uso deportivo en todas sus categorías como uso compatible en las zonas verdes.

- El proyecto debe incorporar las medidas adoptadas para garantizar la adecuada integración de la actividad en el paisaje general.

1.2 Normativa sobre dominio público hidráulico

- La actividad se realiza conforme al R.D. 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 127.

- Las zonas elegidas para ubicar los postes de anclaje de la tirolina **se encuentran fuera del dominio público hidráulico**, tal y como se observa en las coordenadas UTM indicadas.

- El trazado debe discurrir a suficiente altura respecto del cauce, conforme se indica en el referido Real Decreto.

1.3 Normativa de seguridad y detalles técnicos. (UNE EN 15567-1)

- Para garantizar la seguridad de la instalación se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente y se considera conveniente, además, certificar la instalación por organismo independiente de acuerdo a la norma EN-15567-1 por empresa independiente con experiencia probada en este tipo de instalaciones. La certificación se realizará en un primer momento al realizar la instalación y se deberá realizar periódicamente, cada año, de modo que se garantice la seguridad de la instalación a lo largo del tiempo.

- En el proyecto a presentar previo a la adjudicación se deberá concretar la empresa constructora prevista para llevarlo a cabo, que deberá acreditar experiencia en la construcción de al menos tres instalaciones de estas características que hayan sido certificadas conforme a la Norma EN-15567, entre las que debe incluirse al menos una tirolina de gran longitud, de más de 150 metros, que discurra sobre una lámina de agua, dada la singularidad del proyecto.

- El cable a utilizar deberá ser de Ø12mm, galvanizado, con torsión Lang y de composición 6x7x0 y factor de seguridad 5.

- Se debe utilizar el prensado de casquillos.

- La empresa constructora deberá entregar un manual de uso de la instalación y un manual del constructor indicando los certificados de los materiales usados.

- El proyecto debe contemplar un adecuado Plan de Mantenimiento.

2. Las prescripciones de aplicación directa contenidas en los documentos contractuales que rigen esta contratación.

3. Las condiciones de oferta aceptadas.

4. Las especificaciones del Proyecto de Instalación de la tirolina, resultantes de la fase de clasificación.

5. En su caso, se deberán obtener las autorizaciones preceptivas.

Serán de cuenta del licitador los costos y la instalación de los elementos referidos.

Así mismo será de su cuenta, la suscripción de la correspondiente póliza de seguro, de forma que cubra las responsabilidades propias del servicio prestado, así como la integridad de los equipos para la adecuada prestación del servicio.

II. El contenido y diseño de los elementos a instalar, serán los autorizados en la fase de clasificación de ofertas, debiendo en su caso el licitador clasificado, presentar en el plazo de la fase de clasificación el proyecto objeto de licitación, adaptado a las especificaciones que efectúe el órgano de contratación.

III. El contratista mantendrá las instalaciones en perfecto estado de conservación y limpieza, debiendo reparar y/o sustituir, en el menor plazo posible los elementos dañados por otros análogos. El adjudicatario remitirá

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 24-04-2014
TOLEDO 29-04-2014
SECRETARIO GENERAL
Jerónimo Martínez García

anualmente al Ayuntamiento de Toledo, el Certificado emitido por la empresa Certificadora Autorizada conforme a la Norma UNE EN 15567-1, de modo que se garantice el cumplimiento de las condiciones de seguridad.

4. IMPORTE TIPO DE LICITACIÓN.-

El concesionario realizará, en concepto de precio del contrato, la inversión señalada en su oferta.

El concesionario satisfará al Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en concepto de ocupación de terrenos, el importe que corresponda y que se concretará en su oferta, siendo el tipo de licitación el siguiente:
IMPORTE TIPO ANUAL: dos mil quinientos euros (2.500,00 €/año), IVA incluido.

Las ofertas se presentarán al alza sobre la cantidad mínima antes detallada, no siendo admitidas aquellas que no alcancen el tipo fijado anteriormente.

El importe de ocupación, comenzará a devengarse desde la ocupación del dominio público con el elemento instalado, levantándose el correspondiente acta de alta al efecto, acreditativa de la comprobación de la correcta ejecución del contrato.

El importe a abonar por ocupación, durante la explotación, será incrementado por el tanto por cien en que se cifre el incremento de precios al consumo (I.P.C.) en el año inmediatamente anterior.

El canon será objeto de devengo mensual, en los términos expresados en el apartado c) del cuadro de características del Pliego tipo de cláusulas administrativas.

DOCUMENTO APROBADO EN SESIÓN DE JGCT EL 24-04-2014
TOLEDO 29-04-2014
EL SECRETARIO GENERAL
Jerónimo Martínez García

5. RÉGIMEN DEL CONTRATO.-

Finalizado el contrato, el contratista podrá retirar si lo requiriese él, a su costa, la totalidad de los elementos instalados, ya que son de su propiedad, demoliendo y retirando sus cimentaciones, anclajes y demás elementos, reponiendo los terrenos a su estado original. En caso de encontrar alguno de los emplazamientos que no esté en condiciones tras la retirada de la instalación, se ejecutará su acondicionamiento, subsidiariamente con cargo a la garantía definitiva constituida. Una vez revertidos todos los emplazamientos en el estado que proceda, se suscribirá por parte del Ayuntamiento de Toledo y el contratista, el correspondiente acta de reversión de emplazamientos.

6. PLAZOS.-

6.1.- El plazo del contrato será de doce (9) AÑOS, computados desde la ocupación del dominio público con el elemento instalado, levantándose el correspondiente acta de alta, al efecto, acreditativa de la comprobación de la correcta ejecución del contrato.
No obstante, el contrato podrá prorrogarse durante TRES (3) AÑOS, por sucesivos períodos de **UN AÑO**, sin que en ningún caso pueda rebasar el máximo de DOCE (12) AÑOS entre la adjudicación y las prórrogas, permaneciendo invariables las condiciones administrativas de la adjudicación.

6.2.- El plazo máximo para la instalación de los elementos es de tres (3) meses desde la obtención de las licencias y autorizaciones preceptivas.

Una vez hayan sido instalados dichos elementos y revisados por los Servicios Técnicos Municipales, se suscribirá el correspondiente Acta de Inspección, por parte del Ayuntamiento y del adjudicatario.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGL
EL 24-04-2014
TOLEDO 29-04-2014
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Jerónimo Martínez García

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A INSTALAR.-

La situación, localización, número y características de los elementos, serán los que se especifiquen en el Proyecto de Instalación, formulado y aportado como desarrollo de las condiciones que rigen la contratación. En cualquier caso, se deben respetar las ubicaciones señaladas para los elementos referidos en el presente pliego, descritas con coordenadas UTM y detalladas sobre fotografía aérea en el Anexo 1 de este Pliego.
Especificándose a tal fin las siguientes condiciones que deberá satisfacer:

A) Características del proyecto:

A.1.- Redacción: Por técnico competente, en función del la información previa recogida por el **estudio técnico,** en el que se especifique el tipo de terreno, características del mismo, tipo de apoyo, medidas de control para evitar posibles desprendimientos de terreno, etc.

A.2.- Especificaciones:

- Respecto de los elementos a instalar, tendrá el nivel propio de un proyecto de ejecución con detalle completo de los elementos, su emplazamiento, montaje, obra civil previa e instalaciones complementarias, con especificación detallada de las condiciones de ejecución y presupuesto.
- Programa de mantenimiento ordinario de los elementos instalados, con detalle de las diferentes operaciones previstas y su periodicidad.
- Plan de Seguridad General, que señalará el concepto de seguridad global a establecer, tanto pasiva como activa; así como la descripción y razonamiento de los sistemas de seguridad empleados.
- Normas mínimas de funcionamiento de la actividad, que se deberán disponer en sitio visible, en la recepción.

B) Características básicas generales: Libres, sin más requerimientos que:

B.1.- Las que sean de obligado cumplimiento por la Ley.

DOCUMENTO APROBADO EN SESIÓN DE JGCT EL 24-04-2014
TOLEDO 29-04-2014
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo: Jerónimo Martínez García

B.2.- Diseño y materiales actuales y adecuados a su función y emplazamiento, resolviendo los posibles conflictos entre necesidades funcionales de la instalación, y características y funciones de la zona donde se emplacen a resultas de los que se garanticen:

- La adecuada estabilidad estructural.
- Una durabilidad superior al plazo de concesión en óptimas condiciones, siempre que se realicen las adecuadas operaciones de mantenimiento y conservación, además de su correspondiente limpieza.
- Una fácil reparación y/o reposición de los elementos que accidentalmente se dañen.

B.3.- Todos los elementos a instalar serán armoniosos con el entorno y se requerirá especialmente la adecuada integración paisajística de los elementos a instalar.

8. GARANTÍA DEFINITIVA Y POLIZA DE SEGUROS.-

8.1.- El adjudicatario constituirá garantía definitiva por importe del 5% del precio total del contrato, considerándose como tal la inversión a realizar señalada en su oferta.

8.2.- El adjudicatario, para poder realizar la actividad una vez ejecutada la instalación, deberá disponer de la preceptiva **póliza de seguro conforme al Decreto 77/2005, de 28 de junio de Ordenación de Empresas de Turismo Activo de Castilla-La Mancha.**

8.3.- El adjudicatario mantendrá, durante el plazo de vigencia del contrato, póliza de seguro que cubra en cuantía suficiente la responsabilidad civil por daños a terceros de los elementos a instalar, con los límites y riesgos, como mínimo establecidos en el citado Decreto 77/2005.

8.4.- El adjudicatario no tiene ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento de Toledo, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que se puedan

producir.

9. MEDIOS HUMANOS.-

El personal que aporte el adjudicatario no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Toledo, dependiendo únicamente de la empresa adjudicataria que asume todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de contratista, siendo de su cargo las cuotas de la Seguridad Social y accidentes de trabajo, así como toda clase de seguros, etc..., debiendo poner a disposición del órgano de contratación los documentos que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones, para el caso de requerimiento, quedando eximido el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por ello.

El personal adscrito por la empresa a la ejecución de las prestaciones objeto de contrato mantendrá relación laboral con la empresa, no ostentando relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Toledo.

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Se detallan en el pliego de cláusulas administrativas.

11.OBLIGACIONES MUNICIPALES.-

Se detallan en el pliego de cláusulas administrativas.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

12.1.- Se prevén los siguientes criterios de valoración para la selección del adjudicatario:

I Criterios dependientes de Juicio de valor: máximo 45 puntos.

Proyecto Técnico, valorándose los siguientes extremos (**45 puntos**):

1) Adecuación funcional de los elementos a instalar, calidad de la misma, etc. (Máximo 10 puntos)

DOCUMENTO APROBADO EN SESIÓN DE JGCT EL 24-04-2014
TOLEDO 29-04-2014
SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

2) Optimización de los recursos que proporcionen los objetivos previstos (adecuada ubicación de los elementos a instalar) con minoración de impactos de los elementos a instalar. (Máximo 10 puntos)

3) Características de calidad del diseño y constructiva de los diferentes elementos que esté previsto instalar, que minoren las labores de conservación. (Máximo 10 puntos)

4) Aumento o mejora de las características mínimas de los elementos a instalar así como de los certificados de calidad, homologación y cumplimiento de la normativa, que garanticen un mejor servicio a los ciudadanos. (Máximo 10 puntos)

5) Características del programa de mantenimiento y gestión de la explotación. (Máximo 5 puntos)

12.2.- Las ofertas adjuntarán proyecto que, ordenadàmente, especifique los diferentes aspectos del contrato ofertado, con el nivel propio del documento, que contendrá el detalle completo de las características cuantitativas, técnicas y económicas de los diferentes elementos que se oferte instalar y también el programa detallado de mantenimiento, para que, conjuntamente con la especificación del plazo ofertado sea posible la aplicación directa del baremo más arriba detallado, sin perjuicio de la ulterior pormenorización en el proyecto definitivo que introduzca las modificaciones que imponga el acuerdo de adjudicación.

II Criterios matemáticos o evaluables automáticamente: 55 puntos.

Oferta Económica (máximo **50 puntos**), se valorará tomando en consideración el canon concesional, del siguiente modo: al canon tipo de 2.500,00 euros 0 puntos, 50 puntos a la mejor oferta y el resto proporcionalmente entre las ofertas presentadas.

Plazo de Duración del contrato más ventajoso para el Excelentísimo

DOCUMENTO APROBADO EN SESIÓN DE JGG EL 24-04-2014
TOLEDO 29-04-2014
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

Ayuntamiento de Toledo (máximo **5 puntos**), se ponderará de la siguiente forma: 0 puntos al plazo indicado por el pliego (9 años), 5 puntos a la oferta con menor duración y el resto proporcionalmente.

13. CONTROL DEL SERVICIO - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. -

13.1.- Responsables de seguimiento:

Con el fin de asegurar el normal funcionamiento del servicio a contratar, se nombrará un Responsable del Seguimiento del contrato, por parte del Ayuntamiento, y otra persona por parte de la empresa, para comprobar su cumplimiento. Por ello, a fin de controlar adecuadamente que el adjudicatario ofrece en cada momento el servicio en las mejores condiciones de calidad y eficacia, se establecen los siguientes mecanismos de control:

a) El adjudicatario designará, como Director o Directora del trabajo a una persona perteneciente a la sociedad.

b) El adjudicatario comunicará al Excmo. Ayuntamiento de Toledo, el nombre y teléfono de una persona de contacto con capacidad de decisión suficiente para resolver problemas que durante la prestación del servicio se puedan suscitar. Concretamente esta persona deberá contar con capacidad y poder suficiente para:

- Ostentar la representación de la entidad adjudicataria cuando sea necesaria su actuación en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de los diferentes servicios contratados.
- Realizar las propuestas pertinentes y colaborar con el Ayuntamiento en la resolución de los problemas que se planteen durante la vigencia del contrato.

Serán, entre otras, funciones de los responsables del Seguimiento, las siguientes:

- Vigilar la ejecución del contrato.

- Efectuar controles de calidad respecto de la ejecución del contrato.

13.2.- Supervisión del contrato.
Con independencia de las funciones de la Comisión de Seguimiento antes señaladas, el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, ostentará las funciones generales de supervisión del contrato. Designando al efecto, el personal que estime adecuado.

14. FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

El Excmo. Ayuntamiento de Toledo podrá fiscalizar la gestión del adjudicatario en cuanto se refiere al objeto de desarrollo del contrato, y podrá dictar las disposiciones que crea conveniente de acuerdo con las inspecciones realizadas, para cuya realización el contratista viene obligado a facilitar el acceso del funcionario que se designe como responsable por el Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá responder de los daños que se puedan ocasionar a los bienes objeto de la ocupación, así como de los que se originen a terceros, incluso los que se deriven del funcionamiento de los propios elementos instalados.

15. POTESTAD INSPECTORA Y SANCIONADORA

15.1.- Potestad inspectora y sancionadora.-

El adjudicatario deberá cumplir la normativa general y sectorial referente a la atención y protección de los consumidores y usuarios de los servicios objeto de este contrato. Sin perjuicio de ello, podrá proponer en su oferta el sistema de atención, información, iniciativas y reclamaciones que considere más conveniente.
El Excmo. Ayuntamiento de Toledo tiene poderes de policía sobre la totalidad de la ocupación.

15.2.- Potestad sancionadora y posibles efectos revocatorios.-

La infracción de cualquier normativa, reglamentación o instrucciones aplicable a los elementos instalados, así como de las órdenes de policía, cometidas por el adjudicatario o personal que dependa del mismo, no sólo supondrá la imposición de las correspondientes sanciones y la exigencia de la responsabilidad civil o penal que procediera, sino que cuando ponga en riesgo el interés público, facultará al Excmo. Ayuntamiento de Toledo para la resolución de este contrato por causa de incumplimiento por el contratista.

15.3.- Incumplimientos y penalidades.

15.3.1.- Incumplimientos:

- **Son incumplimientos muy graves:**

a) El incumplimiento de obligaciones esenciales del contratista.
b) La reiteración de infracciones graves que hayan dado lugar a sanción.
c) El no ejercicio de la actividad por parte del contratista en las condiciones previstas en este pliego.
d) El ejercicio de una actividad distinta a la objeto del contrato.

- **Son incumplimientos graves:**

a) La reiteración por parte del contratista de actos que hayan dado lugar a sanciones por faltas leves.
b) Actuaciones del contratista que den lugar a la depreciación del dominio público, o bien de las instalaciones.
c) El uso anormal del dominio público.
d) Ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto el contrato.
e) Las modificaciones de la instalación o del mobiliario aprobado.

DOCUMENTO APROBADO EN SESIÓN DE JGG EL 24-04-2014
TOLEDO, 29-04-2014
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

- **Son incumplimientos leves:**

a) El retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por el contratista.
b) La desobediencia a las órdenes cursadas por el Ayuntamiento.
c) El no sometimiento a la inspección de los funcionarios municipales.
d) La no exhibición de las licencias y autorizaciones municipales.

15.3.2 .- Penalidades:

Previo expediente con audiencia del contratista, los incumplimientos cometidos por éste serán objeto de las siguientes sanciones:
a) Los incumplimientos muy graves serán sancionadas con multa de hasta TRES MIL (3.000) euros, sin perjuicio de la resolución del contrato cuando proceda.
b) Los incumplimientos graves serán sancionadas con multa de hasta MIL (1.000) euros.
c) Los incumplimientos leves serán sancionadas con multa de hasta TRESCIENTOS (300) euros.

16.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Será procedente la resolución del contrato en los supuestos siguientes además de los usos previsto en el pliego de Cláusulas Administrativas:

a) El ejercicio de una actividad distinta a la que tiene por objeto este contrato, salvo permiso expreso del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
b) Desaparición del contratista o disolución de la sociedad adjudicataria en su caso.
c) Incumplimiento del deber de conservación del terreno y los elementos instalados.
d) Si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes de su vencimiento, mediante resarcimiento de los daños que se ocasionen o sin él, cuando no proceda.

e) Por resolución judicial.

17.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA EXTINCION.-

17.1.- Causas y efectos de la extinción. El contrato se extinguirá por las siguientes causas, a parte de las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas:

a) Por incumplimiento del contratista o del Excmo. Ayuntamiento de Toledo. El contratista y el Excmo. Ayuntamiento de Toledo podrán ejercer la facultad resolutoria en los términos previstos en el artículo 1124 del Código Civil. Ello no obstante, cuando el incumplimiento del contratista produjese grave perturbación en la explotación de los usos o servicios incluidos en el contrato el Excmo. Ayuntamiento de Toledo:
   - O bien deberá acordar la resolución del contrato, previa instrucción del oportuno expediente, que incluirá la audiencia del interesado.
   - O bien, si no resultare conveniente la resolución del contrato, deberá acordar la intervención del mismo. En tal caso:
b) El contratista deberá abonar al Excmo. Ayuntamiento de Toledo los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.
c) El Excmo. Ayuntamiento de Toledo nombrará las personas cualificadas que deberán ejercer la función interventora y a cuyas decisiones deberá someterse el contratista durante el tiempo de la intervención que no podrá ser superior a un año.

17.2. Si la resolución es por causa imputable al contratista, el Excmo. Ayuntamiento de Toledo decretará la pérdida de la garantía, sin perjuicio del pleno abono por el concesionario de hasta la totalidad de los daños y perjuicios que de su incumplimiento se hubieren derivado.

17.3. A instancia del Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Toledo se solicita informe a la Confederación Hidrográfica del Tajo al objeto de obtener autorización sobre la actividad de gran tirolina en la ribera del río Tajo en el término municipal de Toledo, indicando el punto 4 del citado informe que

"*En caso de obtenerse la correspondiente autorización, la misma se otorgará a título precario, sin perjuicio de tercero y sin menoscabo del derecho de propiedad*", por lo que al estar la actividad condicionada a la posible revocación de la autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo antes de la finalización del plazo de concesión del contrato de referencia, el adjudicatario no exigirá indemnización por lucro cesante ni daño emergente al Ayuntamiento de Toledo.

Toledo, Abril de 2014.

SERVICIO DE PATRIMONIO CONTRATACIÓN Y ESTADÍSTICA.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 24-04-2014
TOLEDO 29-04-2014
EL SECRETARIO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Fdo.: Jerónimo Martínez García

ANEXO I "Emplazamiento de los elementos de la instalación"

Los elementos a instalar en el entorno de las coordenadas UTM-ETRS-89 referidas son:

- **Instalaciones de la tirolina en la zona de salida:** coordenadas UTM: X: 411.590.04m; Y: 4.412.470.78m.
- **Instalaciones de la tirolina en la zona de llegada:** coordenadas UTM: X: 411.446.47m; Y: 4.412.358.05m.
- **Caseta de madera para guardar material y recepción:** coordenadas UTM: X: 411.617,13m; Y: 4.412.471,32m. Entre los árboles existentes, sin afectarlos, ya que no se realizará obra sobre el terreno, simplemente la superposición de la caseta sobre el terreno.
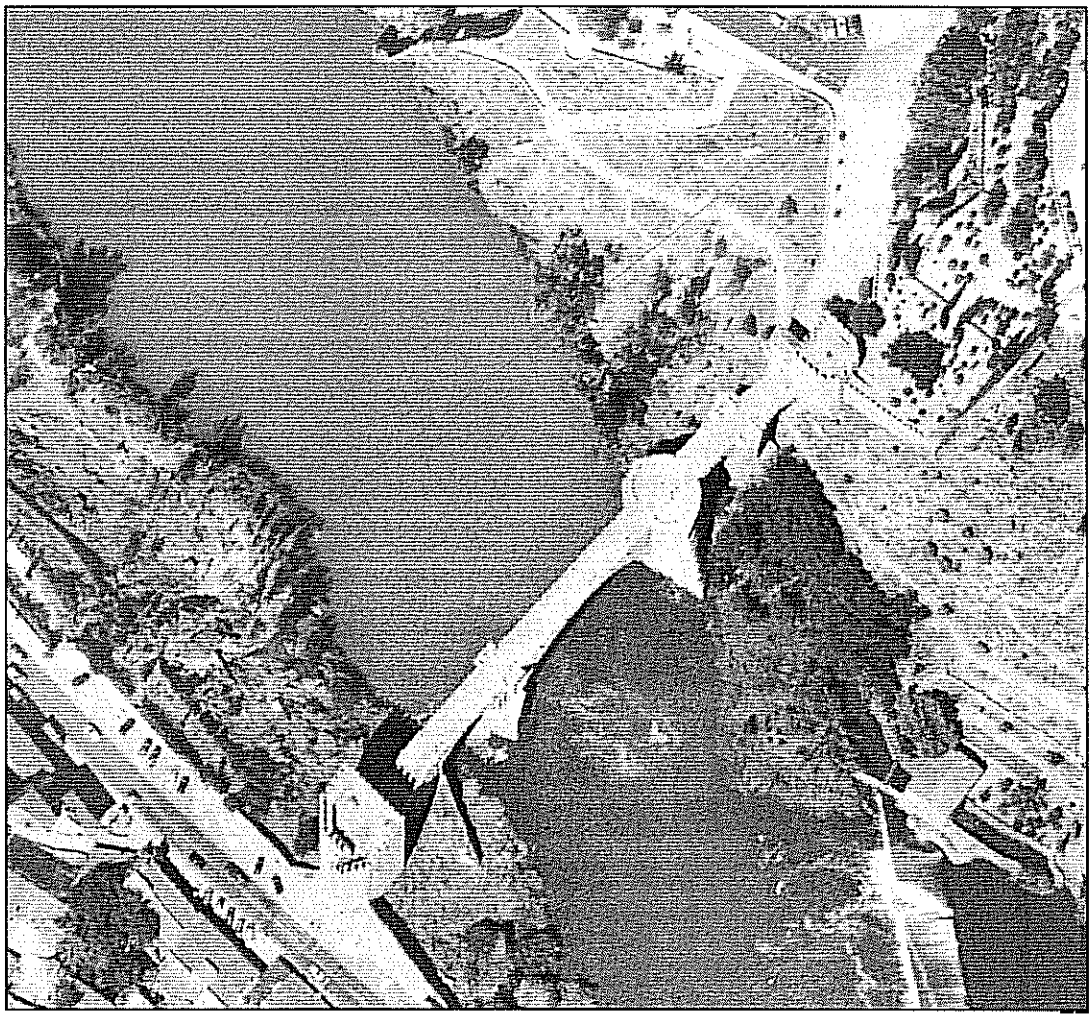
Seguidamente se aporta fotografía aérea detallando la ubicación de las instalaciones.